



ACUERDO No. CSJSUA23-6
22 de febrero de 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal por necesidad del servicio y se exonera temporalmente del reparto de acciones constitucionales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria de 22 de febrero y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se creó en el Circuito Judicial de Sincelejo un Juzgado Laboral del Circuito de Corozal, conformado por Juez, secretario de circuito, un sustanciador, un escribiente y un asistente judicial grado 6.

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de diciembre 19 de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se transformó al Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento de asuntos laborales de Corozal a Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal.

Que la doctora Clarena Lucía Ordóñez Sierra, Jueza Primero Civil del Circuito de Corozal, el día 03 de febrero de 2023 allegó al correo de la Seccional, solicitud de cierre extraordinario de su despacho para la preparación de los procesos que serán remitidos al Juzgado Laboral del Circuito de Corozal una vez se encuentre en funcionamiento.

Que el día 20 de febrero de 2023, por requerimiento del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, la doctora Clarena Lucía Ordóñez Sierra, Jueza Primero Civil del Circuito de Corozal, remitió al correo de la Seccional el plan de trabajo a seguir para la organización de los procesos laborales que serán remitidos al Juzgado creado, por el término de 5 días.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 22 de febrero de 2022, considera viable el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal por necesidades del servicio, para que este realice las labores de preparación de los procesos laborales con miras a realizar su entrega al Juzgado Laboral del Circuito de Corozal una vez se encuentre en funcionamiento, previa verificación de esta Seccional. El cierre se autorizará durante los días comprendidos entre el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2023; lo que conlleva a la

suspensión de términos, no obstante, las acciones constitucionales que se encuentren en trámite deberán ser atendidas y decididas en atención a su rango constitucional.

Igualmente con el fin de que el despacho pueda realizar las labores arriba descritas se considera que se debe ordenar exoneración del reparto de acciones de tutela y habeas corpus a este despacho durante ese término de cierre, debiendo el despacho remitir al soporte Tyba el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal, durante la semana comprendida entre el 27 de febrero y 3 de marzo de 2023, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, de conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales de la dependencia aludida no correrán mientras permanezca cerrada. Sin embargo en virtud del rango constitucional, las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término. Asimismo, se suspende el reparto de acciones de tutela, habeas corpus para este despacho.

ARTÍCULO 3º. Los servidores Judiciales del Juzgado Primero Civil del Circuito de Corozal, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fije en lugar visible de su micrositio en la página web el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión. Y deberá remitir el presente acuerdo al soporte TYBA para lo concerniente a la suspensión de reparto de acciones constitucionales.

ARTÍCULO 5º. El juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho e inventario de los procesos que serán remitidos al Juzgado creado. y enviar copias con destino a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y este Consejo Seccional

ARTICULO 6º Remitir copia del presente Acuerdo Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y al Despacho involucrado.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical, slightly curved strokes on the right, all contained within a larger, faint circular outline.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / lfgt